

OFICIO N° AGJ/3315/2023
Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO
COLONIA: CALLE NOGAL NO. 456.
CIUDAD: TORREON JARDIN.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 27 de Mayo del 2024, los suscritos C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, y C.- Mariano Carranza Escobedo, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3315/2023 de fecha 27 de Noviembre del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por otra Familia, según informa la C. Leticia Contreras, y desconocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.---

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 27 de Mayo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3315/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Nogal con N° 456 de la colonia Torreón Jardín, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Abril del 2024 y 07 de Mayo del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que el Contribuyente C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3315/ 2023 de fecha 27 de Noviembre del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra Familia, según informa la C. Leticia Contreras, y desconocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3315/2023 de fecha 27 de Noviembre del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1210/2023-R2, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo del C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO, que en documento anexo se detalla. -----

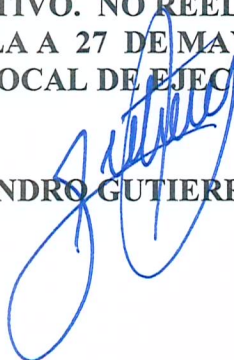
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 27 DE MAYO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfm.





AGJ/3315/2023

C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO
CALLE NOGAL No.456
COLONIA TORREÓN JARDÍN
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 25 de Julio de 2023, el **C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| FECHA DE PAGO | CONCEPTO | BASE LEGAL | NUMERO DE RECIBO | CANTIDAD CON CEPROFIS |
|---------------------|---------------------------|--|------------------|-----------------------|
| 25 de Julio de 2023 | Inscripción o Transmisión | Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda | 769759010 | \$20,790.00 |

CONSIDERACIONES

I.- El **C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 169, 53-A y Tercero Transitorio viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 1210/2023-R2.



AGJ/3315/2023

II.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 169, 53-A y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA QUE CAUSA EJECUTORIA

OCTAVO. EFECTOS DE LA CONCESION DE AMPARO. Se concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa, para el efecto de vincular al **Administrador Local de Recaudación de Torreón, Coahuila de Zaragoza**, y realicen lo siguiente:

3. Desincorpore de la esfera jurídica de la quejosa el precepto normativo 169, sus correlativos por conformar un sistema normativo de la contribución de **Fomento a la Educación y Seguridad Pública, así como para el fomento al deporte en el Estado, de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza**, y no se aplique en lo futuro a la parte quejosa Rodolfo Gerardo Nava Alvarado.

4. Dejen sin efecto el acto de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidos en los recibos oficiales de pago número de referencia 769759010, de data veinticinco de julio de dos mil veintitres, expedidos por la **Administrador General de Recaudación**, a favor de la parte quejosa, por los conceptos de **Impuesto al Fomento a la Educación y Seguridad Pública, fomento al deporte en el Estado, e Impuesto Adicional**, y se devuelva la cantidad realmente erogada, esto es la cantidad total de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), respecto de ambas contribuciones.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número 769759010 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por los conceptos de **PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO** en específico del artículo 169 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 1210/2023-R2, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de \$10.00 (**DIEZ PESOS 00/100 M.N.**), para el ejercicio fiscal 2023.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:



AGJ/3315/2023

RECIBO 769759010

| CONCEPTO | MONTO |
|--|-------------|
| INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II | \$23,089.00 |
| DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTICULO 12 DECRETO DE ESTIMULOS | -\$2,309.00 |
| PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ARTICULO 169 | \$10.00 |
| TOTAL | \$20,790.00 |
| CANTIDAD A DEVOLVER | \$10.00 |

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de **PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, con número de folio **769759010** descendiende devolver la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO** la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 25 de Julio de 2023.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO**, la cantidad de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de



AGJ/3315/2023

Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

| FECHA DE PAGO | CANTIDAD QUE PAGO (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACION OCT23-JUN23 | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|---------------------|--------------------------|-------------------------------------|--|
| 25 de Julio de 2023 | \$10.00 | 1.01867970736 | \$1.00 |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769759010**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/3315

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO** la cantidad total de **\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos de Presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto de los recursos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **210/2023-R2**, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico con No. de folio **769759010**. De fecha 25 de Julio de 2023, emitido a nombre de la Lic. Josefina, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. RODOLFO GERARDO NAVA ALVARADO** el artículo **169, 53-A y Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

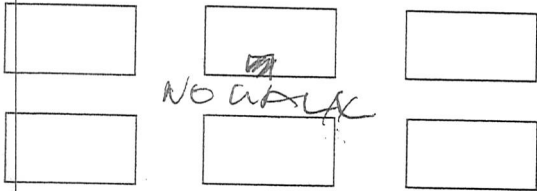
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
MINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.

Yo, el Sr. **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en materia de falsedad declaro que he declarado falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo en el domicilio fiscal de **DOLOFO GERARDO NAVA ALVARADO** en el domicilio fiscal de **NOGAL NO. 45C CD. TORREÓN SARDIN** el cual me constituí y cebo por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho inmueble no que tengo a la vista y constato que tiene las características de **UN PISO PACHADO COLOR BELGE PUELA COLORED CAJAS VENTANAS PUERTA DE ACCESO COLOR CAFE**

Señalización del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Credito: **3131400076** Fecha: **27/NOV/2023** Notificador: **GERARDO DONACIANO OJEDA**
Causa: **AGJ Delictos**

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

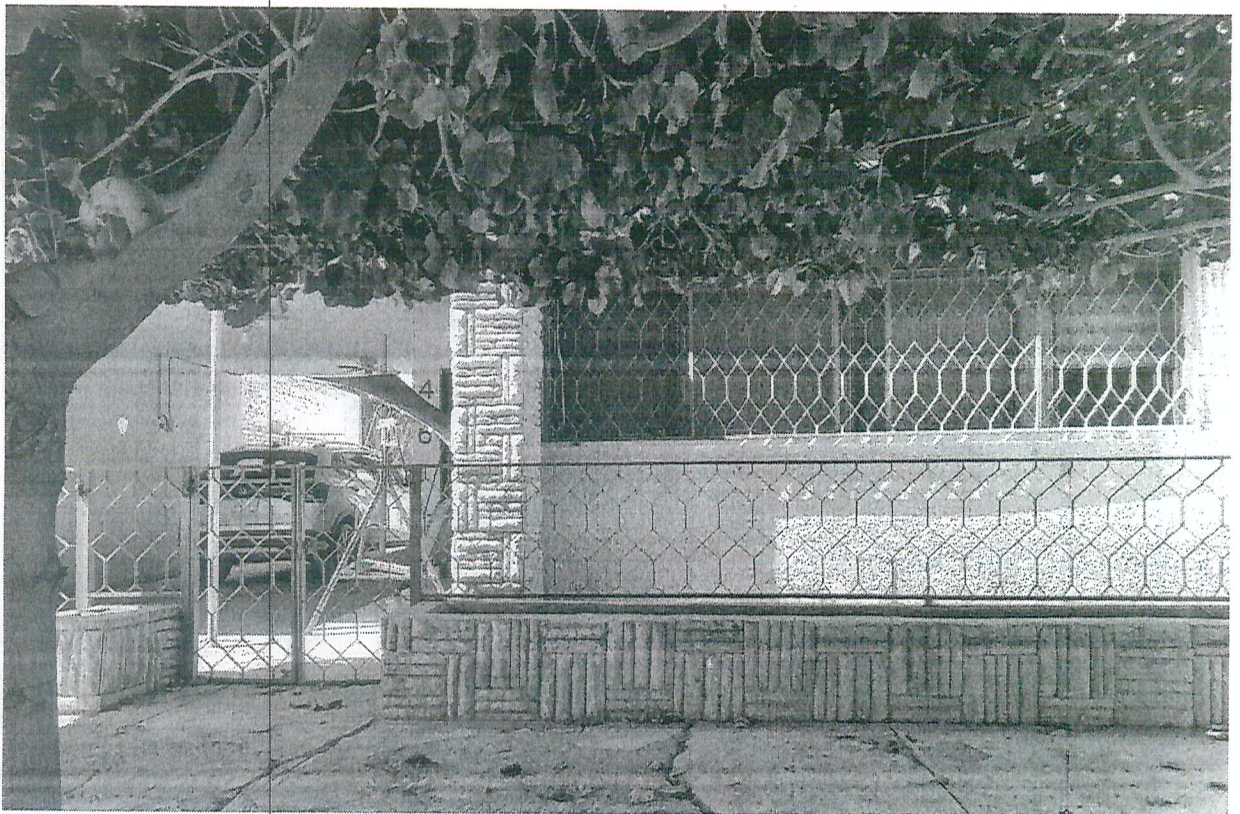
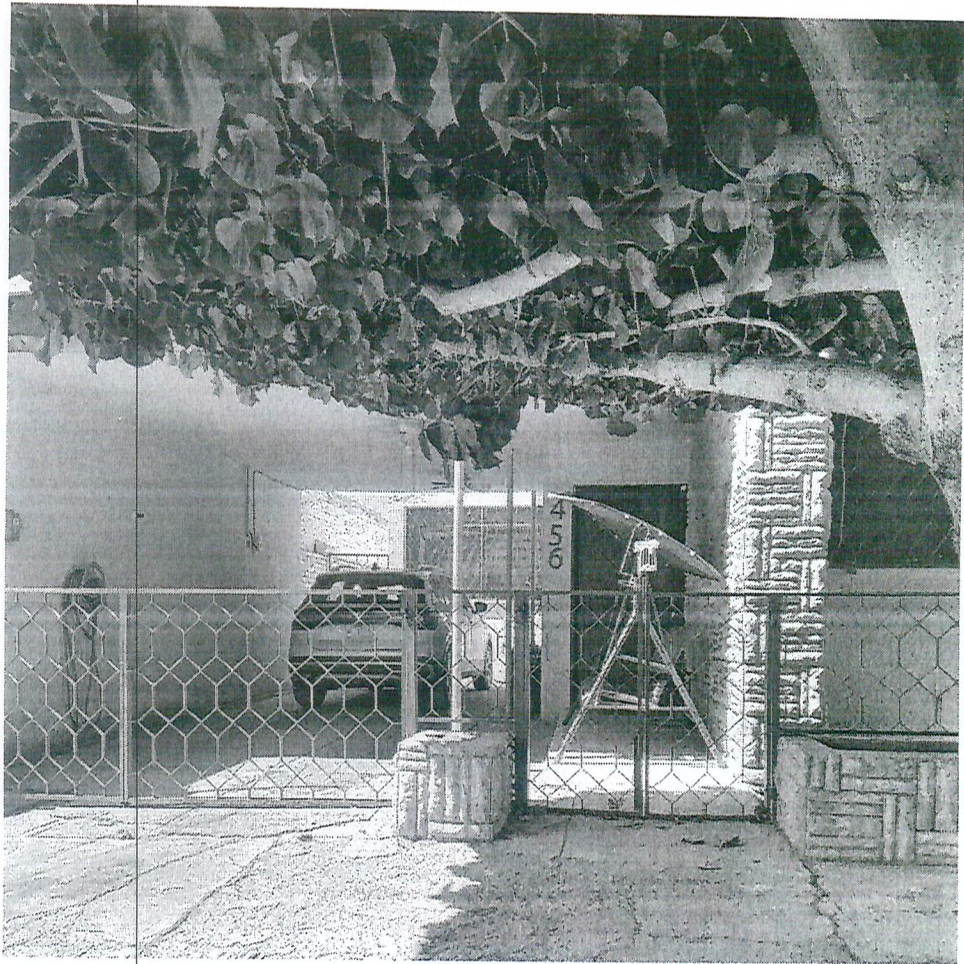
Al encontrarme constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: el inmueble está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado o existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron: **LA PERSONA QUE NOS ATIENDE NOS INFORMA QUE NO CONOCEN A LA PERSONA QUE SE BUSCA QUE SUS PATRONES TIENEN MUCHOS AÑOS AFUERA**
Alors de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. EL DOMICILIO

INFORME DE VECINOS:

Indagados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda **LA EMPLEADA DOMESTICA**

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional ()
Identificación número: _____ Fecha de expedición: _____
Identificación: _____ () Otro documento: _____
Identificación en caso de no haber mostrado identificación: **PERSONA DEL SEXO**

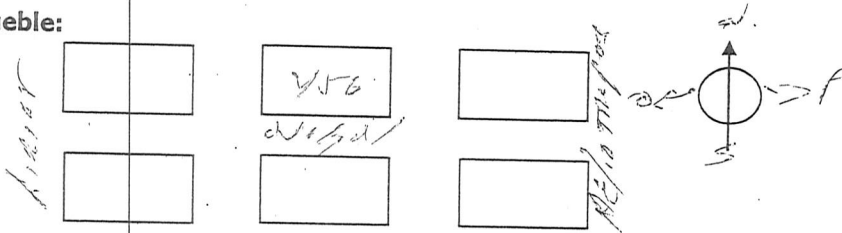


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en Calle Rosal # 456 Torreón, Coahuila el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 5134400076 Fecha: 27/07/2020 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**
 Diligencia: REG. 3345/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: en familia Sr. JAVIER GUTIERREZ AVILA no atendieron citatorio
QUE SE LE NOTIFICÓ

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Federativa 160 y 161

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 27 de Julio de 2020 Hora: 15:46

ATENTAMENTE
NOTIFICADOR-EJECUTOR
MARIANO CARRANZA ESCOBEDO